

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS;24 SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN III, 28, 29, 30, 36, 61, 62, 122, 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 11, 12, 14,15,17 Y 66 FRACCIÓN XXVII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y TODA VEZ QUE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES, FEDERALES Y LOCALES HAN RESUELTO EN DEFINITIVA LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LOS COMPUTOS; ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL RESPECTIVAMENTE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EL NOMBRE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ELECTO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES



COALICIÓN “UNHIDALGO CON RUMBO”